

- l) Una porción de terreno con un área de cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro punto setenta y cinco metros cuadrados (57,654.75 m²), dentro de la parcela núm.136 del Distrito Catastral núm. 10, del municipio San Cristóbal, provincia San Cristóbal.
- m) Parcela núm.137, con un área de sesenta y un mil doscientos noventa y tres punto cero cero metros cuadrados (61,293.00 m²), correspondiente al Distrito Catastral núm. 10 del municipio San Cristóbal, provincia San Cristóbal.
- n) Parcela núm. 144, con un área de setenta y nueve mil novecientos setenta y nueve punto cero cero metros cuadrados (79,979.00 m²), del Distrito Catastral núm. 10 del municipio San Cristóbal, provincia San Cristóbal.

ARTÍCULO 2. Se mantienen invariables los demás aspectos contenidos en los decretos núm. 898, del 19 de marzo de 1983; núm. 3192, del 2 de agosto de 1985; núm. 588-88, del 23 de diciembre de 1988; núm. 24-06, del 24 de enero de 2006; núm. 425-07, del 18 de agosto de 2007; y el núm. 64-13, del 28 de febrero de 2013, y sus respectivas modificaciones.

ARTÍCULO 3. Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación y al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 52-18 que modifica el artículo 2 del Dec. 110-16. Crea la Zona Franca Industrial y de Servicios HIT, bajo la administración técnica y administrativa de Haina International Terminal, S.A., la cual estará ubicada dentro de varias porciones de terrenos en los distritos catastrales Nos. 7 y 8, del municipio de Haina, San Cristóbal. G. O. No. 10904 del 23 de enero de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 52-18

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las existentes, han contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de aquellas demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 110-16, del 29 de febrero de 2016, se crea la Zona Franca Industrial y de Servicios denominada Zona Franca HIT, y se concede su administración técnica y operativa a la compañía Haina International Terminals, S. A.

CONSIDERANDO: Que el 28 de junio de 2017, la compañía Haina International Terminals, S.A. presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación una solicitud para la ampliación de la Zona Franca HIT.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación al ponderar dicha solicitud en la sesión celebrada el 26 de septiembre de 2017, decidió acogerla favorablemente y recomendar al Poder Ejecutivo autorizar la ampliación del referido parque.

CONSIDERANDO: Que la ampliación de dicha Zona Franca representa un esfuerzo del sector privado para contribuir a la solución del desempleo y al aumento de la producción del país en el régimen de zona franca en la provincia San Cristóbal.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 8-90 en su artículo 19, literal “a”, establece como una de las funciones del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación: “conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de Zonas Francas de Exportación”.

VISTA: La Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de Zonas Francas nuevas y el crecimiento de las existentes.

VISTO: El Decreto núm. 110-16 del 29 de febrero de 2016.

VISTA: La Resolución núm. 03-17-MP, dictada por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, del 26 de septiembre de 2017.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto núm. 110-16, del 29 de febrero de 2016, para que en lo adelante se lea como sigue:

Artículo 2. Se crea una Zona Franca Industrial y de Servicios la cual se denominará Zona Franca HIT, bajo la dirección técnica y administrativa de Haina International Terminals, S.A., sociedad comercial constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

Dicha zona franca estará ubicada y funcionará en un área total de terreno de setecientos setenta y un mil ochocientos treinta y dos punto quince metros cuadrados (771, 832.15 m²), distribuida de la siguiente manera:

- a) Una porción de terreno de seiscientos sesenta y nueve mil novecientos veintiséis metros cuadrados (669,926.00 m²), ubicada dentro de las parcelas núm. 17-Bis-2-Ref; 214; 10 PROV; 2-PROV; 17-A; 17-B; 57; 17-Bis; del Distrito Catastral núm. 7, del antiguo Distrito Nacional, en la Margen Oriental del Puerto de Haina, Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, correspondiéndole en conjunto los siguientes linderos: al Norte, calle Club Náutico y Río Haina; al Sur, Mar Caribe y Río Haina; al Este, Barrio Km 12 y Mar Caribe; y al Oeste Río Haina.
- b) Una porción de terreno de ciento un mil novecientos seis punto quince metros cuadrados (101,906.15 m²) en la margen occidental del Puerto de Haina, dentro de las parcelas núms. 225, 226, 427, 428, 207, 250, 255, 258, 216 y las designaciones catastrales núms. 309326088260 y 309326189350, del Distrito Catastral núm. 8, del municipio Haina, provincia San Cristóbal.

PÁRRAFO: Por solicitud de Haina International Terminals, previa recomendación del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, y tras aprobación del Poder Ejecutivo, el área de la referida zona franca podrá ser extendida tomando en cuenta el crecimiento de las operaciones que realice Haina International Terminals, la necesidad de ampliación de las empresas de la Zona Franca HIT y/o la necesidad de espacio que exista para otras empresas que deseen instalarse de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 2. Se mantienen invariables los demás aspectos contenidos en el Decreto núm.110-16 del 29 de febrero de 2016.

ARTÍCULO 3. Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación y al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 53-18 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Luis Ramón Francis Moreno y a su esposa, la señora Martina del Carmen Villegas de Francis, ambos de nacionalidad venezolana. G. O. No. 10904 del 23 de enero de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 53-18